



Factura: 001-004-000009751



20181001004P01805

NOTARIO(A) SUPLENTE DORIS MARIDZA MAYANQUER SUAREZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181001004P01805						
ACTO O CONTRATO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE ABRIL DEL 2018, (11:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HERRERA ALMEIDA FABIAN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1001443900	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	ORTIZ CEVALLOS MERY ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1001583241	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBAPURA		IBARRA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	289989,00						

DRA. DORIS MAYANQUER S.

NOTARIO(A) SUPLENTE DORIS MARIDZA MAYANQUER SUAREZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON IBARRA

AP-0602-DP10-2018-DF



NOTARIA CUARTA



ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGAN:

SR. FABIÁN ALBERTO HERRERA ALMEIDA

SRA. MERY ALEXANDRA ORTIZ CEVALLOS

EN FAVOR DE:

ELLOS MISMOS

CUANTÍA: US\$289.989,00

ESCRITURA No. 20181001004P01805

SE DIO DOS COPIAS

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día miércoles cuatro de abril del año dos mil dieciocho, ante mí, Doctora Doris Maridza Mayanquer Suárez, Notaria Cuarta Suplente del Cantón Ibarra, comparecen el señor FABIÁN ALBERTO HERRERA ALMEIDA con cédula de ciudadanía número 100144390-0, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el kilómetro cuatro y medio vía a Imbaya, del cantón Antonio Ante, de tránsito por esta ciudad Ibarra, provincia de Imbabura, teléfono número 0999663781, correo electrónico fabianherrera@multitransmin.com y, la señora MERY ALEXANDRA ORTIZ CEVALLOS, con cédula de ciudadanía número 100159324-1, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el kilómetro cuatro y medio vía a Imbaya, del cantón Antonio Ante, de tránsito por esta ciudad Ibarra, provincia de Imbabura, teléfono número 0999480067, correo electrónico aleortiz@multitransmin.com; los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, por sus propios derechos,

a quienes de conocerles doy fe, en las calidades que luego se indicaran, piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el señor FABIÁN ALBERTO HERRERA ALMEIDA, por sus propios y personales derechos; y, por otra, la señora MERY ALEXANDRA ORTIZ CEVALLOS, por sus propios y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, con disolución de la sociedad conyugal, domiciliados y residentes en el cantón Antonio Ante, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, quienes de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de Liquidación Voluntaria de la Sociedad Conyugal. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**.- a) Con fecha quince de mayo del dos mil diez, los comparecientes contrajimos matrimonio civil en esta ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura. b) Con fecha cinco de agosto del dos mil once, los comparecientes celebraron Capitulaciones Matrimoniales ante el Notario Público Segundo del cantón Ibarra, doctor Carlos Proaño Mera. c) Con fecha seis de febrero del dos mil dieciocho, ante el Notario Cuarto del cantón Ibarra, doctor Diego Gustavo Andrade Armas, se declaró disuelta la sociedad conyugal que tenían formada los comparecientes; todo lo cual consta de la partida de matrimonio (con marginaciones) que se apareja como habilitante. **TERCERA: DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**.- La sociedad conyugal y/o los comparecientes son propietarios de los siguientes bienes: **UNO.**.- La cantidad de ciento sesenta y nueve mil quinientas (169.500)



participaciones de un Dolar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) de valor nominal cada una, equivalente al cien por ciento (100%) del capital social de la compañía MULTITRANSMIN CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes uno siete nueve dos cuatro dos siete siete cinco cuatro cero cero uno (1792427754001), según documento que se adjunta como habilitante.

La compañía MULTITRANSMIN CIA. LTDA. fue constituida el 09 de enero del 2013 ante el Notario Público Cuarto (E.) del cantón Quito, doctor Lider Moreta Gavilanes e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quinto, el 06 de marzo del 2013. **DOS.-** La cantidad de ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y nueve (120.489) acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) de valor nominal cada una, equivalente al noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento (99,99%) del capital de la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FARALEX TRADING S.A., con Registro Único de Contribuyentes uno siete nueve dos cinco dos dos nueve nueve cuatro cero cero uno (1792522994001), según documento que se adjunta como habilitante.

La empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FARALEX TRADING S.A. se constituyó en la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Quinta del cantón Quito, doctora Alexandra Elizabeth Endara Muñoz, el tres de junio del dos mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiséis de junio del dos mil catorce. **CUARTA.- DE LAS DEUDAS**

DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- La sociedad conyugal tiene las siguientes deudas: a) Los valores por pagar en la Tarjeta de Crédito Visa Pacificard número 4551792001811691 de la cual el señor FABIÁN ALBERTO HERRERA ALMEIDA consta como titular; y, b) Los valores por pagar en las Tarjetas de Crédito Diners Club número 36085700139719, Visa Titanium número

4048400000004976, Visa Produbanco número 4147853002251013 y Mastercard Banco del Austro número 5179434610017001, de las cuales la señora MERY ALEXANDRA ORTIZ CEVALLOS consta como titular; c) Al señor Jorge Arturo Ortiz Durán, por la suma de Doscientos setenta y dos mil ochocientos siete 27/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$272.807,27). **QUINTA.- DEL OBJETO Y NATURALEZA DE LA LIQUIDACIÓN ACORDADA.-** Los comparecientes, de manera libre y voluntaria convienen en liquidar la extinta Sociedad Conyugal y partir los bienes sociales y gananciales constantes en las cláusulas establecidas dentro del presente instrumento; para el efecto y al tenor de lo prescrito en el artículo 18 numeral 13) de la Ley Notarial, declaran estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas de este convenio, para lo cual dan al presente instrumento el carácter de ejecutoria suprema irrevocable y definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada. **SEXTA.- ADJUDICACIONES DE LOS BIENES.-** Con todo lo expuesto, los comparecientes, FABIÁN ALBERTO HERRERA ALMEIDA y MERY ALEXANDRA ORTIZ CEVALLOS, de manera libre y voluntaria, acuerdan liquidar la sociedad conyugal habida y al mismo tiempo hacer la partición de los bienes sociales y gananciales, en la siguiente forma: **6.1.- A la señora MERY ALEXANDRA ORTIZ CEVALLOS se le adjudica los siguientes derechos y acciones:** 6.1.1. La cantidad de ciento sesenta y nueve mil quinientas (169.500) participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) de valor nominal cada una, equivalente al cien por ciento (100%) de participaciones en la compañía MULTITRANSMIN CIA. LTDA. **6.2.-** Al señor FABIÁN ALBERTO HERRERA ALMEIDA se le adjudica los siguientes derechos y acciones: 6.2.1. La cantidad de ciento veinte mil



cuatrocientos ochenta y nueve (120.489) acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) de valor nominal cada una, equivalente al noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento (99,99%) de acciones en la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE FABALEX TRADING S.A.

SÉPTIMA.- DE LAS DEUDAS O PASIVOS.- En cuanto a los pasivos o deudas que mantiene la sociedad conyugal, las partes acuerdan expresamente lo siguiente: a) Que el señor Fabián Alberto Herrera Almeida asume los valores pendientes de pago de las de las tarjetas de crédito en las que es titular. b) Que la señora Mery Alexandra Ortiz Cevallos asume única y exclusivamente las deudas de las tarjetas de crédito mencionadas en el literal b) de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, así como el pago al señor Jorge Arturo Ortiz Durán de la suma de Doscientos setenta y dos mil ochocientos siete 27/100 dólares de los Estados Unidos de América. c) Sin perjuicio de lo expuesto, los cónyuges Fabián Alberto Herrera Almeida y señora Mery Alexandra Ortiz Cevallos, asumen expresa e irrevocablemente a título personal cualquier deuda adquirida dentro de la sociedad conyugal con su sola firma individual y no conjunta que no conste en este instrumento y que a esta fecha se halle instrumentada o no. **OCTAVA.- CUANTÍA.**- La cuantía del presente instrumento público es la suma de doscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América (US\$289.989,00). **NOVENA.-**

DE LA RENUNCIA DE LOS GANANCIALES.- Los comparecientes renuncian de manera expresa a los gananciales matrimoniales que les corresponden pues se encuentran satisfechos con la liquidación y partición realizada de común acuerdo. **DÉCIMA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- En virtud del presente instrumento público, tanto el señor Fabián Alberto Herrera Almeida como la

señora Mery Alexandra Ortiz Cevallos, transfieren su porción de la sociedad conyugal sobre las acciones y participaciones según lo descrito en la cláusula sexta de esta liquidación de sociedad conyugal; transferencias que las realizan a perpetuidad y sin reserva de ninguna clase o naturaleza, con todos los derechos y obligaciones pasados, presentes y futuros. **DÉCIMA PRIMERA.-**

TRÁMITES E INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes de mutuo acuerdo, convienen en que realizarán todos los trámites necesarios a fin de perfeccionar las respectivas cesiones, a favor de cada beneficiario; quedando autorizados a inscribir las cesiones. Procesos que cumplirán lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. Tanto el señor Fabián Alberto Herrera Almeida como la señora Mery Alexandra Ortiz Cevallos, quedan expresamente autorizados para solicitar a su nombre la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y más instituciones que fueren del caso. **DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-** Los comparecientes, libre y voluntariamente declaran que aceptan el contenido íntegro de esta escritura, por estar de acuerdo en el inventario, tasación y adjudicación constantes en este instrumento ya que éstos se han realizado en su propio y reciproco interés así como declaran que no existen otros bienes aparte de los señalados en el presente instrumento que pueda ser materia de liquidación, consecuentemente afirman que no tienen que formularse ningún reclamo posterior por estos conceptos. **DÉCIMA TERCERA.- GASTOS.-** Los comparecientes acuerdan expresamente que los gastos legales y notariales que demande éste instrumento serán de cuenta de los comparecientes en partes iguales, no así los pagos de los impuestos y de inscripción los cuales

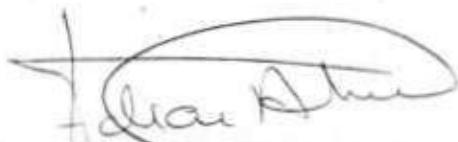
serán cancelados por cada beneficiario. DÉCIMA CUARTA.-



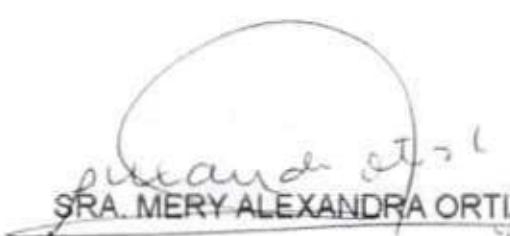
CONTROVERSIAS.- En caso de producirse controversias respecto de la interpretación, aplicación o incumplimiento de los derechos u obligaciones originadas en este instrumento, las partes expresamente renuncian a la jurisdicción ordinaria, fuero y domicilio y acuerdan someterse al arbitraje, de acuerdo con el siguiente procedimiento: **NEGOCIACIÓN:** En el evento de que surjan diferencias por el incumplimiento de los términos de este instrumento, las partes acuerdan que sus respectivos representantes negociarán de buena fe para tratar de resolver dicha diferencia. El plazo máximo para llegar a un acuerdo será de quince días, contados desde la fecha en la cual una de las partes notificó, por escrito a la otra de su intención de negociar la disputa. Si las partes no llegaran a un acuerdo luego de la negociación directa, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Arbitraje. **ARBITRAJE:** Las partes someterán la disputa o controversia a conocimiento y resolución ante los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, con las particularidades que se detallan: a) El Tribunal se constituirá por tres árbitros principales y un alterno, designados de la lista presentada por el Centro; b) Los árbitros podrán dictar y ejecutar las medidas cautelares, sin necesidad de recurrir a juez ordinario alguno; c) El arbitraje será confidencial y en derecho. Las partes acuerdan que la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito respecto de la controversia tendrá el carácter de obligatoria, completa, final; es decir, no se podrá apelar y, cualquiera de las partes podrá requerir la ejecución de la Sentencia al Tribunal competente. Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás

cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmado Doctor Jorge Ernesto Grijalva, Matricula número 17-1995-20, del Foro de Abogados.

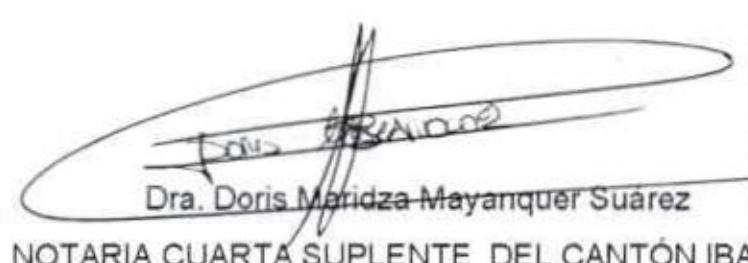
Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mi el Notario, aquellos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



SR. FABIÁN ALBERTO HERRERA ALMEIDA
C. C. 1001443900



SRA. MERY ALEXANDRA ORTIZ CEVALLOS
C. C. 100159324-1



Dra. Doris Maridza Mayanquer Suárez
NOTARIA CUARTA SUPLENTE DEL CANTÓN IBARRA



NOTARIA CUARTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
 REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

168556

No. de RUC de la Compañia:

1792427754001

Nombre de la Compañia:

MULTITRANSMIN CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1001443900	HERRERA ALMEIDA FABIAN ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 84.750 ⁰⁰⁰⁰	N
2	1001593241	ORTIZ CEVALLOS MERY ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 84.750 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: 169.500,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 19/12/2017 16:13:23

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001612541



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

179581

No. de RUC de la Compañía:

1792522994001

Nombre de la Compañía:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE FABALEX TRADING S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1001443900	HERRERA ALMEIDA FABIAN ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 120.489,0000	N
2	1792427754001	MULTITRANSMIN CIA. LTDA.	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

120.490,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 02/04/2018 16:50:47

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001787449

02/04/2018 16:41:33

Nro. 0104

Ibarra, 07 de Febrero de 2018

CERTIFICACIÓN

Abg. **SANTIAGO VALLEJO VASQUEZ** Director de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura del Consejo Nacional Electoral:

La Delegación Provincial Electoral de Imbabura, extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL** correspondiente al **REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018 DEL 04 DE FEBRERO DE 2018** al (la) **HERRERA ALMEIDA FABIAN ALBERTO** con cédula de ciudadanía Nro. 100144390-0 el mismo que tendrá vigencia noventa días.

Este documento no tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados.

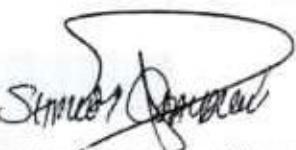
Atentamente;



Ab. Santiago Vallejo Vásquez
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.

La emisión del presente certificado es de exclusiva responsabilidad del funcionario abajo firmante, así como la respectiva verificación de los datos consignados en la misma, para lo cual suscribe:


Lic. Shirley Caluasqui Luna
ATENCIÓN AL CIUDADANO CNE-DPI.





Es la fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
folios útiles.

Dra. Doris Mayanquer S.
INTARIA CUARTA SUPLENTE DEL CANTON ISARMI

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1001593241

Nombres del ciudadano: ORTIZ CEVALLOS MERY ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 4 DE ABRIL DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA ALMEIDA FABIAN ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 15 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: JORGE ARTURO ORTIZ

Nombres de la madre: MERY ESPERANZA CEVALLOS

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2018

Emisor: DORIS MARIDZA MAYANQUER SUAREZ - IMBABURA-IBARRA-NT 4 - IMBABURA - IBARRA

Nº de certificado: 186-109-80211



186-109-80211



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS,
ESTADISTICAS Y DOCUMENTACION

CIUDADANIA 100144390-0

HERREIRA ALMEIDA FABIAN ALBERTO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

27 ENERO 1965

RECHAZO 001-1 0108 00202 M

IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1965

RECHAZO
FIRMA DEL NOTARIO



ECUATORIANA***** V4343V3242

CASADO ORTIZ CEVALLOS MERY ALEXANDRA

SECUNDARIA EMPLEADO

FABIAN HERRERA
ELENA ALMEIDA

IBARRA 17/05/2010

IBARRA 17/05/2022

REN 2657909

RECHAZO
FIRMA DEL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
EXENCION O PAGO DE MULTA

Elections Generales 2017 Segunda Vuelta
100144390-0 032 - 0110

HERREIRA ALMEIDA FABIAN ALBERTO
IMBABURA IBARRA.

SAN FRANCISCO

1 Multa 37.50 CostRes 0 Tot USD 37.50

DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 0021

5323572 14/08/2017 15:43:50

5323572

Es fidel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas utiles.

Ibarra, a 04 ABR. 2018

Dra. Doris Mayanquer S.
NOTARIA CUARTA SUPLENTE DEL CANTON IBARRA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**Número único de identificación:** 1001443900**Nombres del ciudadano:** HERRERA ALMEIDA FABIAN ALBERTO**Condición del cedulado:** CIUDADANO**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO**Fecha de nacimiento:** 29 DE ENERO DE 1965**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Sexo:** HOMBRE**Instrucción:** SECUNDARIA**Profesión:** EMPLEADO**Estado Civil:** CASADO**Cónyuge:** ORTIZ CEVALLOS MERY ALEXANDRA**Fecha de Matrimonio:** 15 DE MAYO DE 2010**Nombres del padre:** FABIAN HERRERA**Nombres de la madre:** ELENA ALMEIDA**Fecha de expedición:** 14 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2018

Emisor: DORIS MARIDZA MAYANQUER SUAREZ - IMBABURA-IBARRA-NT 4 - IMBABURA - IBARRA

Nº de certificado: 183-109-80279



183-109-80279

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



Aviso

Se va a inscribir una escritura de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL celebrada el 04 de abril del 2.018, ante la Notaría Cuarta Suplente del Cantón Ibarra, Dra. Doris Maridza Mayanquer Suárez, entre los cónyuges FABIÁN ALBERTO HERRERA ALMEIDA, y MERY ALEXANDRA ORTIZ CEVALLOS, cuyas asignaciones quedan de la siguiente forma: A la señora MERY ALEXANDRA ORTIZ CEVALLOS se le adjudica: La cantidad de ciento sesenta y nueve mil quinientas (169.500) participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) de valor nominal cada una, equivalente al cien por ciento (100%) de participaciones en la compañía MULTITRANSMIN CÍA. LTDA. Al señor FABIÁN ALBERTO HERRERA ALMEIDA se le adjudica: La cantidad de ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y nueve (120.489) acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) de valor nominal cada una, equivalente al noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento (39,99%) de acciones en la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FABALEX TRADING S.A. El valor total de la presente Liquidación asciende a la suma de \$289.989,00

Ibarra, abril 04 del 2.018

La suscrita Notaría Cuarta Suplente del Cantón Ibarra, en legal forma certifica que en los lugares de costumbre, por el tiempo y en la forma que señala la Ley, se han fijado los avisos correspondiente, iguales en todo al que precede.

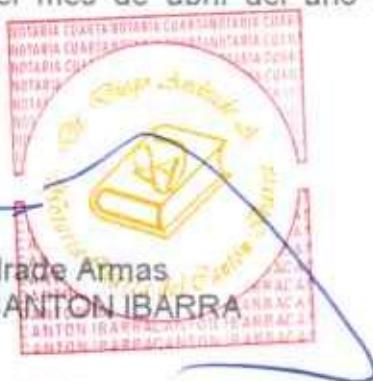
Ibarra, abril 04 del 2.018

Dra. Doris Maridza Mayanquer Suárez
NOTARIA CUARTA SUPLENTE DEL CANTON IBARRA

(NN100100126601)

Se otorgó ante la Doctora Doris Maridza Mayanquer Suárez, Notaria Cuarta Suplente, y en fe de ello confiero esta P R I M E R A COPIA CERTIFICADA, que la signo, sello y firmo, en la ciudad de Ibarra, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



RAZON: Tomé nota de la presente escritura de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, al margen de la matriz de escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA "MULTITRANSMIN CIA. LTDA" , celebrada el 09 de enero del 2013, Otorgada por: FABIAN ALBERTO HERRERA ALMEIDA y CESAR ANIBAL ESPINOSA GARCES, ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (s) del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito 07 de mayo del 2018

FACTURA:111546(4)

MS

Dr. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 003-002-000111546



20181701004001877

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701004001877

MATRIZ

FECHA:	7 DE MAYO DEL 2018, (15:11)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA MULTITRANSMIN CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-01-2013
NUMERO DE PROTOCOLO:	P000629

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERRERA ALMEIDA FABIAN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001443900
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-04-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	20181001004P1805

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO




 REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	88939
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/05/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2675
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1001443900	HERRERA ALMEIDA FABIAN ALBERTO	CÓNYUGE
1001593241	ORTIZ CEVALLOS MERY ALEXANDRA	CÓNYUGE

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
FECHA ESCRITURA:	04/04/2018
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MULTITRANSMIN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Bienes Varios	Tipo de Bien	169.500 PARTICIPACIONES

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

6. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 775 DEL REGISTRO MERCANTIL DE
06/03/2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTA RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN
019-RMQ-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLABO

